

ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO FDLM-334-2024 (124859)

Contrato No.	FDLM-334-2024 (124859)
Tipo de Contrato:	Contrato Interadministrativo
Objeto:	Prestar servicios para la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental (PROCEDA), formación en acciones que promuevan cambios en la cultura ciudadana en separación en la fuente y reciclaje, las diferentes acciones de fomento a la agricultura urbana y las actividades de intervención de coberturas verdes, mantenimiento y plantación en la localidad de los Mártires.
Entidad Contratista:	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Identificación:	Nit. 830.128.286-1
Fecha de suscripción:	27 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	7 de enero de 2025
Fecha prevista de terminación inicial:	6 de septiembre de 2025
Plazo:	Ocho (8) meses
Valor:	\$1.039.000.000
Prórroga No. 1:	Dos (2) meses y veinticuatro (24) días, del 07 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2025.
Fecha de Terminación Incluida Prórroga No. 1	30 de noviembre de 2025
Prórroga No. 2:	Treinta y un (31) días calendario, contados a partir del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.
Fecha de Terminación Incluida Prórroga No. 2	31 de diciembre de 2025
Plazo total incluidas prórrogas 1 y 2:	Once (11) meses y veinticinco (25) días
Suspensión No. 1:	Cuarenta y cinco (45) días calendario, del 26 de diciembre del 2025 al 8 de febrero de 2026.
Ampliación 1 a la Suspensión No. 1:	Catorce (14) días calendario, contados a partir del 9 de febrero hasta el 22 de febrero de 2026.
Fecha de reinicio:	23 de febrero de 2026
Nueva fecha de terminación incluida ampliación No. 1 de la suspensión No. 1:	28 de febrero de 2026

Entre los suscritos a saber, por parte de la Alcaldía Local de los Mártires, el Dr. **JOHN JADER SUÁREZ DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.534 de Melgar, Tolima en calidad de Alcalde Local de los Mártires, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** y por la otra parte **DIANA PATRICIA RIOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432**, en calidad de representante legal de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 830.128.286-1, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Escritura Pública No. 578 del 23 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2024 con el No. 00052335 del libro V, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato Interadministrativo No. FDLM-334-2024 (124859), de conformidad con las siguientes consideraciones:

- 1) Que, el 26 de diciembre de 2025 se efectuó la suspensión No. 1 del contrato FDLM-334-2024 (124859), conforme se encuentra publicado en la plataforma transaccional de SECOP II y los documentos adjuntos que lo justificaron.
- 2) Que, tanto el contratista, como el apoyo a la supervisión, solicitaron la ampliación de la suspensión del contrato FDLM-334-2024 (124859), por los siguientes motivos:

“(…) Si bien las instituciones educativas han reanudado labores en el mes de enero, se ha identificado que los planteles se encuentran actualmente en una etapa de transición y organización interna. Este periodo inicial de año implica la estructuración de directivas, definición de cargas docentes, ajustes de calendarios institucionales y planeación pedagógica general.

Esta situación de orden administrativo ha impedido que se establezcan de manera efectiva las reuniones de coordinación necesarias con los

rectores y líderes de proyecto para concertar los temas de entrega, logística de materiales y cronogramas de intervención final. Por lo anterior, y con el fin de garantizar que el reinicio sea efectivo y cuente con el respaldo de la comunidad educativa, se solicita formalmente prorrogar la suspensión vigente hasta el 22 de febrero de 2026, estableciendo como nueva fecha de reinicio el 23 de febrero de 2026.

Lo cual conlleva a que el contrato interadministrativo No. 334 de 2024 establezca como nueva fecha de terminación el 28 de febrero del 2026, lo que permitiría presentar el cronograma de actividades ajustado, el cual es indispensable para asegurar la entrega satisfactoria de los productos y servicios a la localidad de Los Mártires en condiciones de normalidad académica y administrativa, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico y las obligaciones establecidas en el negocio jurídico referido.

Por lo anterior, y ante la recomendación de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos de Aguas de Bogotá SA ESP frente a la necesidad de prorrogar la suspensión del negocio jurídico, y considerando que el plazo de ejecución del contrato se encuentra establecido hasta el 14 de febrero de 2026, se hace necesario solicitar la prórroga de suspensión del contrato referido hasta el 22 de febrero de 2026, reiniciando el contrato interadministrativo el día 23 de febrero de 2026, lo cual permitirá garantizar la constitución del cronograma con las actividades de las instituciones educativas permitiendo así cumplir con las obligaciones y metas del contrato interadministrativo No. 334 de 2024. (...)”

- 3) Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del clausulado complementario del contrato interadministrativo el cual estimó lo siguiente: b) *Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.*
- 4) Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II.
- 5) Que los documentos que justifican la ampliación No1 a la suspensión No. 1 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual.
- 6) Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.
- 7) Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Ampliar la suspensión No. 1 del contrato interadministrativo No. FDLM-334-2024 (124859) a partir del día 9 de febrero hasta el 22 de febrero de 2026, con fecha de reinicio el 23 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente suspensión no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión aquí pactada. La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico. Para constancia se suscribe por las partes a través de la plataforma de contratación pública del SECOP II.

Elaboró: Alfonso Niño Vélez – Abogado Grupo Contratos FDLM	Aprobado transaccionalmente
Revisó: Faber Steven Vaca – Abogado Grupo Contratos FDLM	
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada de Contratación FDLM	
Aprobó: John Jader Suárez Delgado - Alcalde Local de los Mártires	